



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**EL MECANISMO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA LICDA. **TOBYANNE LEDESMA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICDA. **MAYRA RODRIGUEZ LUCERO**, COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR OTRA PARTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ALCALDÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. **VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE **ALCALDE**, ASISTIDO POR EL LIC. **ABRAHAM BORDEN CAMACHO** COMISIONADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y LA LICDA. **ANGIE ARIADNA VILLA VILLANUEVA**, DIRECTORA DE UNIDAD DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECEN LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE GARANTIZAR LOS MISMOS.

LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2, NUMERAL 2 DECLARA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN DICHA DECLARACIÓN, SEAN EFECTIVAMENTE GARANTIZADOS.

ASIMISMO, EL ESTADO MEXICANO HA RECIBIDO DIVERSAS RECOMENDACIONES DE MECANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA NECESIDAD DE BRINDAR UNA ADECUADA PROTECCIÓN A PERIODISTAS, ASÍ COMO A LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE POR SU LABOR ENFRENTAN UN RIESGO

Handwritten marks in blue ink on the right margin, including a circled '9', a signature, and other scribbles.



EXTRAORDINARIO. ENTRE ELLAS DESTACAN, LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS A MÉXICO EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (2009); LAS OBSERVACIONES FINALES HECHAS EN MATERIA POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (2010); LAS EMITIDAS POR EL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RELATOR SOBRE LOS DERECHOS DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), ASÍ COMO DEL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN Y EL RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA OEA.

LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 3, RECONOCE COMO PRINCIPIO RECTOR SUPREMO A LA DIGNIDAD HUMANA, SIENDO EL SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASIMISMO SU ARTÍCULO 4 ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, MIENTRAS QUE LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO G, 7 APARTADO C Y 11 APARTADO J, ESTABLECEN EL RECONOCIMIENTO, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE AGOSTO DE 2015, ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PROTEGER DE MANERA INTEGRAL LOS DERECHOS A LA VIDA; LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL Y ECONÓMICA; LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y COLABORADORAS PERIODÍSTICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; RECOGE LOS COMPROMISOS, OBLIGACIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS.

EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁN OBLIGADAS A SALVAGUARDAR Y AUXILIAR A QUIEN EJERZA LA LABOR DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASÍ COMO DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO, PUESTO QUE SON ACTIVIDADES FUNDAMENTALES QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA

MIGUEL HIDALGO, RECONOCEN PÚBLICA Y SOCIALMENTE LA IMPORTANTE LABOR DE ESTOS GRUPOS EN LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, MANIFIESTANDO SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO QUE PRONUNCIAN LAS SIGUIENTES:

9

A

B

A



DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MECANISMO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 45, 50 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS EL PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL Y ECONÓMICA; LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COLABORADORES Y COLABORADORAS PERIODÍSTICAS, DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO; ASÍ COMO FOMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA MATERIA, PARA PREVENIR ACCIONES QUE VULNEREN DICHS DERECHOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 Y 3 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3. QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO DESIGNÓ A LA LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA COMO DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.
- I.4. QUE LA LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, 50, 54 Y 74 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9
H
D

A



DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPI1512114E3.

I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE GENERAL PRIM NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010 CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “LA ALCALDÍA”, A TRAVÉS DEL ALCALDE, QUE:

II.1. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 122, APARTADO A, BASE VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 NUMERAL 1; Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE LES SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

II.2. QUE LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO ESTÁ DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53, APARTADO B, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU TITULAR EL LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, COMO TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, OTORGÁNDOSE CONSTANCIA DE MAYORÍA EL 1RO DE JULIO DEL 2018, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1RO DE OCTUBRE DEL 2018, ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, APARTADO A, NUMERAL 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SIFUCIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS COMO LO ES EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE TIENE LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE A NOMBRE DEL ÓRGANO PLÍTICO ADMINISTRATIVO MIGUEL HIDALGO.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 53 APARTADO A NUMERAL 2 FRACCIÓN II Y NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA DE PROMOVER UNA RELACION DE PROXIMIDAD Y CERCANÍA DEL GOBIERNO CON LA POBLACIÓN, ASI COMO ESTABLECER INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN LOCAL Y LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES.

9

o



II.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PARQUE LIRA NÚMERO 94, COLONIA OBSERVATORIO, ALACALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER RELACIONES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE VULNERE SU LIBRE VOLUNTAD Y PUEDA SER CAUSA DE NULIDAD.

III.3. QUE SE RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN, Y APOYO TÉCNICO PARA QUE “LAS PARTES” EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES UNAN ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO ENFOCADAS A PROTEGER LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.



CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, ASÍ COMO RECURSOS PARA SU DESARROLLO, EN LOS QUE SE PRECISARÁN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS ACCIONES, CALENDARIZACIÓN, CONTRIBUCIONES, APORTACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**, CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE LES PERMITAN DETERMINAR EN FORMA DETALLADA EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y BENEFICIOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MECANISMO”.

1.- COMUNICAR A **“LA ALCALDÍA”**, EN LOS CASOS QUE APLIQUE, LOS ACUERDOS Y AVISOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO, CON OPORTUNIDAD, PARA QUE ÉSTA PUEDA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- PROPORCIONAR A **“LA ALCALDÍA”** CUALQUIER DATO, ESTADÍSTICA, DIAGNÓSTICO, INFORME, ANÁLISIS, RESULTADO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE GENERE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SEA NECESARIA PARA LA CORRECTA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN UNA ADECUADA TOMA DE DECISIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3.- INFORMAR Y SOLICITAR CON OPORTUNIDAD A **“LA ALCALDÍA”** EL APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE COADYUVEN A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, O DE QUIENES EJERCEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA.

4.- PROPORCIONAR A PERSONAL DE **“LA ALCALDÍA”** INVOLUCRADO EN LA GENERACIÓN DE MEDIDAS DE **“EL MECANISMO”**, ASÍ COMO A CONCEJALAS Y CONCEJALES QUE ASÍ LO SOLICITEN, CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LOS ESQUEMAS DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CON: EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; Y CON EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS.

5.- PROPORCIONAR A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS VECINALES, ASÍ COMO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE **“LA ALCALDÍA”**, CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS.

9

A



6.- DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CULTURALES Y SOCIALES DE “LA ALCALDÍA”.

7.- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA.

1.- COLABORAR CON “EL MECANISMO” EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO DENTRO DE “LA ALCALDÍA”, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.

3.- PROPORCIONAR A LAS PERSONAS INCORPORADAS A “EL MECANISMO” ALARMAS VECINALES, BAJO EL MÉTODO QUE ESTABLEZCA EL MISMO, PARA PROTEGER SU SEGURIDAD, EL LUGAR DE SU UBICACIÓN Y SUS DATOS PERSONALES.

4.- DISEÑAR, CON ASESORÍA DE “EL MECANISMO”, UN PROTOCOLO DE PRIMER CONTACTO Y ATENCIÓN POR ÚNICA VEZ, A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA O PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PERIODISMO, ASI COMO CONTAR CON PERSONAL Y RECURSOS MATERIALES SUFICIENTES PARA SU APLICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO.

5.- PROPORCIONAR DE MANERA PERIODICA A “EL MECANISMO”, UN DIRECTORIO DE SERVICIOS Y UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURISTICAS, CULTURALES Y SOCIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO A EFECTO DE QUE “EL MECANISMO” PUEDA DIFUNDIRLAS EN TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA TERCERA, PUNTO 6.

6.- REALIZAR CON LOS CONTENIDOS QUE LE PROPORCIONE “EL MECANISMO” EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN CONJUNTA DE INFOGRAFÍAS, FOLLETOS E INFORMACIÓN VARIA, SOBRE LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN MATERIA DE “EL MECANISMO” TALES COMO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS. A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN “LA ALCALDÍA”

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.

PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, “LAS PARTES” CONTARÁN CON UN GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS.



EL GRUPO DE TRABAJO PODRÁ SESIONAR POR LO MENOS 2 VECES AL AÑO Y QUEDARÁ INSTALADO DENTRO DE LOS PRIMEROS NOVENTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE INICIADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL GRUPO DE TRABAJO DEBERÁ INFORMAR LAS ACCIONES QUE “LAS PARTES” REALICEN DE FORMA CONJUNTA Y SE COMUNICARÁN LAS MISMAS DURANTE LAS SESIONES QUE REALICEN.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO, PODRÁN DESIGNAR SUPLENTES, QUIENES DEBERÁN OCUPAR UN CARGO INMEDIATO INFERIOR AL DE SU ESTRUCTURA.

SEXTA.-ENLACES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” DESIGNAN A LOS SIGUIENTES ENLACES, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE “LA ALCALDÍA”, SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS, QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LICDA. ANGIE ARIADNA VILLA VILLANUEVA.

POR “EL MECANISMO”, SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICDA. MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE

SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE

9
R
d

d



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MPI CDMX



EL CORAZÓN
DE LA
CAPITAL

IMPIDAN, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ SUPERADOS DICHSO EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS PARTES.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN.

SE ENTIENDE, QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ANTE SU AGRESOR O AGRESORES POR LO QUE **“LAS PARTES”** GARANTIZARÁN LA ADECUADA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PUEDE HACERSE PÚBLICA EN PADRONES O CUALQUIER OTRO MEDIO SU IDENTIDAD, CONSIDERANDO QUE ALGUNAS DE ESTAS ESTÁN REFUGIADAS PARA SALVAGUARDAR SU VIDA E INTEGRIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO XIV DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FINALMENTE, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA POR LO QUE SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUSTODIAR Y RESGUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA, HACIÉNDOSE SABEDORAS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE LAS

OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **“LAS PARTES”** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES NOTIFICACIONES

9
K
D

A



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MPI CDMX



EL CORAZÓN
DE LA
CAPITAL

MIGUEL HIDALGO
ALCALDÍA 1997 - 2011

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICEN, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE **“LAS PARTES”**, DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE **“LAS PARTES”** CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.



CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE

DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DISCREPANCIA SUBSISTA, CONVIENEN EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, “LAS PARTES” DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL MECANISMO”

POR “LA ALCALDÍA”

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ENLACE

ENLACE

LICDA. MAYRA RODRIGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICDA. ANGIÉ ARIADNA VILLA VILLANUEVA.
DIRECTORA DE UNIDAD DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS